



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 382-2022-UNAM

Moquegua, 20 de Mayo de 2022.

VISTOS, El Informe N° 327-2022-SEGE-PRES/UNAM del 12.05.2022, el Informe N° 0326-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 10.05.2022, el Informe N° 052-2022-VAMR-VIPAC/UNAM del 06.05.2022, el Informe N° 293-2022-SEGE-PRES/UNAM del 27.04.2022, el Informe N° 0265-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 11.04.2022, el Informe N° 014-2022-VAMR-VIPAC/UNAM del 08.04.2022, el Informe N° 0145-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 07.04.2022, el Informe N° 09-2022-VAMR-VIPAC/UNAM del 01.04.2022, Informe N° 0124-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 30.03.2022, la Carta N° 0201-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 25.10.2021; la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 036-2021, Rec. N° 0006-017957 del 18.10.2021; y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 20 de Mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 6° del Título II del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: "Corresponde a las Escuelas Profesionales determinar los parámetros en el desarrollo del trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Bachiller. Para ello se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: **a. Trabajo de Investigación.** – Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, dos (02) integrantes como máximo, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, ya que responde a una pregunta de investigación, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. **b. Naturaleza del Trabajo de Investigación.** – Para efectos de la obtención del Grado Académico de Bachiller, el trabajo de investigación abordará, a su elección, un tema de acuerdo a las líneas de investigación definidas para cada Escuela Profesional. Cuya naturaleza de estudio sea cualitativa, cuantitativa o mixta. El trabajo de investigación que el egresado elija para realizar, puede ser un artículo científico aceptado en una revista académica o científica, un análisis de un tema o tópico, un estudio de preinversión a nivel de perfil, un plan de negocios, un estudio de desarrollo sostenible, entre otros, que la Escuela Profesional estime por conveniente, de acuerdo a la naturaleza de la carrera respectiva.

Que, el Artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...); y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 055-2022-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 0145-2022-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 036-2021, Rec. N° 0006-017957 del 18.10.2021, remite la Carpeta de Graduación del Sr. DANIEL EDSON COLQUE CALIZAYA, egresado de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 327-2022-SEGE-PRES/UNAM, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 20 de mayo de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Minas al Sr. DANIEL EDSON COLQUE CALIZAYA, con código N° 2016103042.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN INGENIERÍA DE MINAS** al Sr. **DANIEL EDSON COLQUE CALIZAYA**, con código N° 2016103042.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (e)

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
FACIA
SEGE-UGT
OTI
Interesado
Arch. (2)